

hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—En la primera y segunda subastas no se admitirá postura alguna inferior al tipo fijado para cada una de ellas.

Cuarta.—Si no hubiere postura admisible en la primera y, en su caso, segunda subastas, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca en pago de su crédito, por el tipo de la correspondiente subasta, aceptando la subsistencia de las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, y subrogándose en la obligación de satisfacerlas.

Quinta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, número 3004000018011997, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Ronda, sita en la calle Virgen de la Paz, número 16, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, en su caso, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación correspondiente.

Séptima.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Finca objeto de subastas

Rústica.—Suerte de tierra en el paraje denominado La Vega, del término de Benaolán, de cábida 1 hectárea 1 área 74 centiáreas, y que linda: Norte, con parcela de doña María Joaquina Sánchez del Río; este, con porción segregada y vendida a la Sociedad Cooperativa Carbenca; oeste, con el camino de Montejaque, y por el sur, con don Manuel Gómez Benítez. Formó parte de la parcela catastral número 22 del polígono 1.

Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

A) Nave industrial, compuesta de solo planta baja, distribuida en diferentes dependencias, con una superficie de 432 metros cuadrados construidos.

B) Nave industrial, compuesta de solo planta baja, distribuida en diferentes dependencias, con una superficie de 195 metros cuadrados construidos.

Inscripción: Consta en el Registro de la Propiedad de Ronda, al número 379-N.

Tipo: 60.300.000 pesetas.

Dado en Ronda a 16 de julio de 1998.—La Juez, Rosa María Moya Pérez.—El Secretario.—48.098.

RONDA

Edicto

Doña Rosa Moya Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ronda (Málaga),

Hago saber: Que en los autos de judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 211/1993, seguidos ante este Juzgado, a instancias de Unicaja, beneficiaria de asistencia gratuita y representada por el Procurador don Manuel Ángel Moreno Jiménez, contra don Pedro Durán Lago y doña Sebastiana Melgar Cámara, por resolución de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta las fincas registrales descritas al final del presente, por término de veinte días, por primera y, en su caso, segunda vez, con las siguientes condiciones:

Primera.—Tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Armiñán, número 62, 2.ª planta, de Ronda:

Primera (por el tipo pactado): El día 26 de noviembre de 1998.

Segunda (por el 75 por 100 de la primera): El día 23 de diciembre de 1998.

Tercera (sin sujeción a tipo): El día 27 de enero de 1999.

Todas ellas a las doce horas. Y si tuviera que suspenderse alguna de las subastas por causa de fuerza mayor, entendiéndose señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—En la primera y segunda subastas no se admitirá postura alguna inferior al tipo fijado para cada una de ellas.

Cuarta.—Si no hubiere postura admisible en la primera y, en su caso, segunda subasta, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de las fincas en pago de su crédito, por el tipo de la correspondiente subasta, aceptando la subsistencia de las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, y subrogándose en la obligación de satisfacerlas.

Quinta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, número 300400001821193, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Ronda, sita en la calle Virgen de la Paz, número 16, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ella, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, en su caso, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación correspondiente.

Séptima.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—El presente sirve de notificación a los deudores del señalamiento de las subastas, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en el supuesto de que dicha notificación hubiere resultado negativa en las fincas subastadas.

Fincas objeto de subasta

1. Local comercial número 2, en planta baja del bloque 2, edificio «Bellavista», en Ronda, prolongación de calle Granada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo 497, libro 354, folio 185 vuelto, finca número 14.029-N.

Tipo: 16.400.000 pesetas.

2. Vivienda, letra D, en la planta tercera del bloque número 2 del edificio «Bellavista», en Ronda, prolongación de calle Granada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo 497, libro 354, folio 187 vuelto, finca número 14.050-N.

Tipo: 7.482.500 pesetas.

3. Casa situada en Arriate, calle del Huerto, número 29. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo 503, libro 34, folio 1, finca número 349-N.

Tipo: 4.817.500 pesetas.

Dado en Ronda a 28 de julio de 1998.—La Juez, Rosa Moya Pérez.—48.109.

SABADELL

Edicto

Doña Carmen López Leyva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Sabadell y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Sabadell se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 94/1998, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Álvaro Cots Durán, contra don Asensio García García, en reclamación de 6.570.778 pesetas de principal, más gastos, intereses y costas. Habiéndose acordado por resolución del día de la fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para la primera subasta el día 10 de diciembre de 1998; para la segunda subasta, el 11 de enero de 1999, y, en su caso, para la tercera subasta, el 11 de febrero de 1999 y todas ellas en su hora de las doce treinta, celebrándose todas ellas en el local del Juzgado, sito en Narcís Giralt, 74-76, tercera planta, de Sabadell, y según las siguientes condiciones:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el de 6.600.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; para la segunda, el 75 por 100 del tipo fijado para la primera, y la tercera y ulteriores, de celebrarse, será sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas inferiores al tipo fijado para cada una de las subastas.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, que será depositado en la Secretaría del Juzgado con resguardo acreditativo de haber realizado la consignación estipulada. Los pliegos se conservarán cerrados en la Secretaría y serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado número 0820 0000 18 0084/98, del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, y en la tercera y ulteriores, de celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Quinta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán estar a lo establecido en la condición cuarta.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asis-